



Asamblea General

Distr. limitada
17 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

57º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de junio de 2014

Proyecto de informe

Adición

Capítulo II

Recomendaciones y decisiones

C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 53º período de sesiones

1. La Comisión tomó nota con aprecio del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 53º período de sesiones (A/AC.105/1067), en el que figuraban los resultados de sus deliberaciones sobre los temas examinados por la Comisión de conformidad con la resolución 68/75 de la Asamblea General.
2. La Comisión expresó su aprecio a Kai-Uwe Schrogl (Alemania) por su competente labor de dirección durante el 53º período de sesiones de la Subcomisión.
3. Los representantes de Austria, el Brasil, el Canadá, China, la República Checa, Alemania, Italia, el Japón, México, la República de Corea, la Federación de Rusia, Sudáfrica, los Estados Unidos y la República Bolivariana de Venezuela formularon declaraciones en relación con el tema. También formuló una declaración en relación con el tema el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones formularon también declaraciones relativas al tema otros Estados miembros y el representante de Marruecos, en nombre del Grupo de los Estados de África.
4. En relación con el tema, la Comisión escuchó las ponencias tituladas “La política espacial de China: Legislación y cooperación internacional” y “La investigación sobre el derecho del espacio en China”, ambas a cargo de los representantes de China.



1. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

5. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión acerca del tema relativo a la información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 33 a 45).

6. La Comisión destacó la importancia de la función que desempeñaban las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales y de su contribución a los esfuerzos de la Comisión por promover el desarrollo del derecho del espacio, e hizo suya la recomendación de la Subcomisión en el sentido de que se invitara nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 54º período de sesiones, sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio.

7. La Comisión señaló que, de conformidad con la decisión de la Subcomisión, el observador del UNIDROIT había informado a la Subcomisión de las novedades recientes relativas al Protocolo sobre Cuestiones Específicas de los Bienes Espaciales, del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil (A/AC.105/1067, párr. 43).

2. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

8. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 46 a 47).

9. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a reunir bajo la presidencia de Jean-François Mayence (Bélgica) (A/AC.105/1067, párr. 48, y anexo I, párrs. 7, 9, 10, 15 y 16).

10. La Subcomisión observó con satisfacción que la Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite (EUMETSAT-IGO) había declarado su aceptación de los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre.

11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión debía examinar, actualizar y modificar los cinco tratados para fortalecer los principios que regían las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular aquellos mediante los cuales se garantizaba la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, se intensificaba la cooperación internacional, se ponía la tecnología espacial al alcance de la humanidad y se fortalecía la responsabilidad de los Estados por las actividades espaciales realizadas por entidades tanto gubernamentales como no gubernamentales.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una estructura jurídica sólida que era esencial para apoyar la escala cada vez mayor de las

actividades espaciales y fortalecer la cooperación internacional orientada a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Esas delegaciones acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a esos instrumentos, e instaron a los Estados que todavía no los hubieran ratificado ni se hubieran adherido a ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerse partes en ellos.

13. Se expresó la opinión de que la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería centrarse en mejorar la eficacia de los tratados existentes relativos al espacio ultraterrestre y llevarse a cabo con los siguientes objetivos clave: en primer lugar, tratar de lograr la adhesión universal a los tratados relativos al espacio ultraterrestre y su cumplimiento; en segundo lugar, consolidar la aplicación de los tratados relativos al espacio ultraterrestre, y en tercer lugar, fortalecer la capacidad de los Estados en el ámbito del derecho del espacio.

14. Se expresó la opinión de que se debería elaborar una convención amplia y universal sobre el espacio ultraterrestre con objeto de encontrar soluciones a los problemas actuales, lo que permitiría llevar el régimen jurídico internacional sobre el espacio ultraterrestre al siguiente nivel de su desarrollo.

15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la adopción de un enfoque orientado a la elaboración de una convención amplia y universal sobre el espacio ultraterrestre sería contraproducente, ya que los principios que figuraban en los instrumentos relativos al derecho del espacio habían establecido un marco que alentaba la utilización y exploración del espacio ultraterrestre por los países que realizaban y que no realizaban actividades espaciales.

16. Algunas delegaciones consideraban que, en vista del rápido aumento de las actividades espaciales y de la aparición de nuevas entidades que las realizaban, se necesitaba una mayor coordinación y sinergia entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos a fin de promover la comprensión, aceptación y aplicación de los tratados de las Naciones Unidas en vigor y aumentar la responsabilidad de los Estados en la realización de actividades espaciales.

17. Se expresó la opinión de que el documento de sesión A/AC.105/C.2/2014/CRP.18 y Corr.1, que se había distribuido en el 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, contenía inexactitudes y afirmaciones infundadas sobre la política espacial de otro Estado miembro.

3. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

18. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, reflejadas en su informe (A/AC.105/1067, párrs. 68 a 85).

19. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a reunir bajo la presidencia de José Monserrat Filho (Brasil) (A/AC.105/1067, párr. 71, y anexo II, párr. 15).
20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico y que, a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre Estados, se debían aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.
21. Se expresó la opinión de que la valoración de la función del derecho consuetudinario y las posibilidades que ofrecían las normas sin fuerza jurídica obligatoria podría quedar reflejada además en algunos temas concretos, como el derecho aplicable a los vuelos suborbitales y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre debería llevar a cabo un examen del concepto de “actividades espaciales” a fin de lograr un consenso, aunque fuera preliminar, dejando de lado temporalmente la tarea de definir y delimitar el espacio ultraterrestre con miras a concentrarse en la definición de las actividades espaciales, que eran una de las cuestiones que se regían por el derecho del espacio.
23. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de utilizarla en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.
24. Algunas delegaciones consideraban que la órbita geoestacionaria formaba parte del espacio ultraterrestre, que no podía ser objeto de apropiación nacional, ni por reivindicación de soberanía, ni mediante el uso o la ocupación, ni de ninguna otra manera, ni siquiera por su uso o uso reiterado, y que su utilización se regía por lo dispuesto en el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes y por la Constitución, el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.
25. Se expresó la opinión de que los Estados debían buscar modos alternativos de utilizar la órbita geoestacionaria que fueran más racionales y equilibrados.
26. Se expresó la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados sobre la base del “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debía elaborar un régimen jurídico que garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

4. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

27. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 86 a 99).

28. La Subcomisión acogió con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de su resolución 68/74, relativa a las recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

29. La Comisión observó con satisfacción que los Estados seguían esforzándose por elaborar marcos reglamentarios nacionales relacionados con las actividades espaciales, de conformidad con los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

30. La Comisión estuvo de acuerdo en que, durante el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, se había presentado a los Estados un panorama amplio de la situación actual en materia de leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio que les había ayudado a comprender los distintos criterios adoptados por los países con respecto a la formulación de esos marcos reglamentarios.

5. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

31. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema relativo al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 100 a 120).

32. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión sobre ese tema del programa (A/AC.105/1067, párrs. 110, 119 y 120).

33. La Subcomisión convino en que la creación de capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando en sus aspectos prácticos la ciencia y la tecnología espaciales, en especial en los países en desarrollo, y profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales.

34. La Comisión observó que el intercambio de opiniones sobre las iniciativas nacionales e internacionales para promover una mayor comprensión del derecho del espacio e iniciativas como la serie de cursos prácticos de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio y el plan de estudios sobre derecho del espacio, desempeñaban un papel fundamental en la creación de capacidad en esa materia.

35. La Subcomisión observó que la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible se había celebrado en Accra del 3 al 5 de diciembre de 2013, y que durante la Conferencia se había organizado una sesión sobre el derecho del espacio, centrada en el fomento de la capacidad, los aspectos jurídicos de los desechos espaciales, las obligaciones de los Estados previstas en los tratados internacionales sobre el espacio ultraterrestre y la

legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos desde la perspectiva africana.

36. La Subcomisión también observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, junto con el Gobierno de China, la Administración Espacial Nacional de China y la APSCO, había comenzado a preparar el noveno curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho del espacio, que se celebraría en Beijing del 17 al 21 de noviembre de 2014.

37. La Comisión observó con satisfacción la finalización del plan de estudios sobre derecho del espacio, que constituía un instrumento didáctico dinámico que podrían utilizar fácilmente educadores con diferentes trayectorias profesionales.

38. La Subcomisión acogió con beneplácito la recopilación de bibliografía en línea, que podía consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y se actualizaría a medida que se hallaran contenidos nuevos o suplementarios.

39. La Comisión observó con aprecio la oferta transmitida por el Canadá en nombre del Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Universidad McGill de contribuir a la implantación y docencia del plan de estudios en los Centros Regionales de Formación en Ciencia y Tecnología Espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, sin costo alguno para la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

6. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

40. La Comisión tomó nota de los debates de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo al examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, relejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 121 a 132).

41. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de participar en las actividades de reglamentación relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y de adaptar la legislación nacional a las normas internacionales pertinentes. Esas delegaciones consideraban también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad.

42. Algunas delegaciones exhortaron a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que realizara un examen del Marco de Seguridad para las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre y promoviera normas vinculantes, con miras a garantizar que toda actividad realizada en el espacio ultraterrestre se rigiera por los principios de conservación de la vida y de mantenimiento de la paz

43. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería haber mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover una mayor comprensión, aceptación y aplicación de los instrumentos internacionales y la elaboración de

nuevos instrumentos jurídicos relacionados con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

7. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

44. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo al intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 133 a 156).

45. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión que figuran en su informe (A/AC.105/1067, párrs. 154 a 156).

46. La Comisión expresó preocupación por la cantidad cada vez mayor de desechos espaciales y observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución 62/217, hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹ constituía un avance clave en la labor de impartir orientación a todos los países que realizaban actividades espaciales sobre la forma de mitigar el problema de los desechos espaciales, y alentó a los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de aplicar voluntariamente las Directrices.

47. La Comisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para hacer cumplir las directrices y normas reconocidas internacionalmente relativas a los desechos espaciales mediante la incorporación de las disposiciones pertinentes en su legislación nacional.

48. La Comisión tuvo ante sí un documento de sesión que contenía un compendio de las normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, presentado por Alemania, el Canadá y la República Checa (A/AC.105/2014/CRP.13).

49. La Comisión expresó su agradecimiento a Alemania, el Canadá y la República Checa por la preparación del compendio y solicitó a la Secretaría que lo mantuviera en una página especial del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

50. La Comisión convino en que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales que gozaran de la condición de observador permanente ante la Comisión a que presentaran o actualizaran la información acerca de las leyes o normas que hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales utilizando el modelo creado para ese fin. La Comisión también convino en que se debería invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, alentando a los Estados en que existieran normas o reglamentos de esa índole a que suministraran información

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 20 (A/62/20), anexo.*

sobre ellos. La versión actualizada del compendio debería presentarse a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 54º período de sesiones, en 2015.

51. Algunas delegaciones opinaron que era necesario aumentar la interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de sincronizar el desarrollo progresivo del derecho del espacio con los principales avances en el ámbito de la ciencia y la tecnología espaciales, y que los resultados de la labor de los grupos de trabajo de la Subcomisión, en particular las Directrices para la Reducción de Derechos Espaciales de la Comisión, debería presentarse oficialmente a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para que esta los analizase desde el punto de vista jurídico, a fin de determinar si cumplían los principios relativos al espacio ultraterrestre.

52. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería elaborar mecanismos jurídicos para hacer frente al problema de los desechos espaciales y a las consecuencias de las colisiones con estos o de su reingreso a la atmósfera.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería elevarse el rango jurídico de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, lo que podría ayudar a reforzar el marco reglamentario a nivel mundial.

54. Se expresó la opinión de que las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión habían demostrado ser importantes mecanismos de cooperación internacional para aprovechar las principales oportunidades y afrontar los principales retos que se presentaban en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

55. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los países que realizaban actividades espaciales deberían adoptar salvaguardias para controlar y evitar la generación de desechos espaciales y proporcionar información fiable que permitiera evaluar oportunamente los riesgos del reingreso de los desechos espaciales a la atmósfera.

56. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería examinar las dificultades que se planteaban en relación con la retirada activa de desechos espaciales y la elaboración de normas de reducción.

8. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

57. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en relación con el tema titulado “Intercambio general de información sobre instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 157 a 174 y 192 a 197).

58. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión que figuran en su informe (A/AC.105/1067, párrs. 169 a 197).

59. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para aplicar directrices, principios y normas reconocidos internacionalmente mediante disposiciones pertinentes en sus ordenamientos

jurídicos nacionales, con lo que algunas normas internacionales no vinculantes se habían convertido en parte integrante de su legislación nacional.

60. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los instrumentos existentes de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre habían desempeñado la importante función de complementar y apoyar los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y que seguían teniendo una función importante como medios eficaces de tratar cuestiones nuevas y servían de base para asegurar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre.

61. Se expresó la opinión de que algunos principios y directrices técnicas sin fuerza jurídica obligatoria formuladas por la Comisión, como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, habían demostrado ser importantes mecanismos de cooperación internacional para aprovechar las principales oportunidades y afrontar los principales retos que se presentaban en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

62. Se expresó la opinión de que las deliberaciones relativas al tema del programa objeto de examen deberían centrarse en los intercambios de información y experiencias por parte de los Estados acerca de las normas sin fuerza jurídica obligatoria, y se debía evitar crear un efecto negativo en la voluntad de los países de formular y aplicar esas normas. A juicio de la delegación que expresó esa opinión, la redacción y aplicación de instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre debía llevarse a cabo sobre la base de los tratados, principios y declaraciones de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, debía tener en cuenta plenamente las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, no debía exceder la capacidad actual de los países de desarrollar tecnologías espaciales ni su nivel de gestión de las actividades espaciales, y no debía tener por objeto introducir normas o requisitos de difícil aplicación.

63. Se expresó la opinión de que los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria podrían desempeñar una función importante, al suplir la falta de instrumentos jurídicos internacionales sobre el espacio ultraterrestre. Esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante deberían adoptarse por consenso de todos los Estados miembros de la Comisión para que pudieran aplicarse tanto a los países que realizaban actividades espaciales como a los que no las realizaban.

9. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

64. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo a los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1067, párrs. 175 a 187).

65. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, establecido por la Subcomisión en su 53º período de sesiones, bajo la

presidencia de Setsuko Aoki (Japón) (A/AC.105/1067, párr. 177, y anexo III, párrs. 9 y 10).

66. La Comisión observó que el examen de los mecanismos de cooperación en el ámbito de las actividades espaciales seguiría ayudando a los Estados a comprender los distintos enfoques empleados en la cooperación en las actividades espaciales y contribuiría a seguir intensificando la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A ese respecto, la Subcomisión recordó que 2017, último año en que examinaría el tema del programa conforme a su plan de trabajo, coincidía con el 50° aniversario del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

67. La Comisión observó la amplitud y la diversidad de los mecanismos de cooperación utilizados en el ámbito de las actividades espaciales, que comprendían acuerdos multilaterales y bilaterales jurídicamente vinculantes; arreglos, principios y directrices técnicas sin fuerza jurídica obligatoria; mecanismos multilaterales de coordinación mediante los que los explotadores de sistemas espaciales coordinaban el desarrollo de aplicaciones de esos sistemas en beneficio del medio ambiente, la seguridad y el bienestar de los seres humanos y el desarrollo, y diversos foros internacionales y regionales.

68. La Comisión observó con satisfacción que el intercambio de información en el marco del nuevo tema del programa sobre una amplia variedad de mecanismos de cooperación internacional empleados por los Estados miembros de la Comisión con miras a determinar principios y procedimientos comunes revestía una importancia primordial para los Estados miembros al estudiar mecanismos pertinentes para facilitar la cooperación futura en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

69. La Comisión observó que el cuestionario preparado por el Grupo de Trabajo (A/AC.105/1067, anexo III, párr. 10) era una herramienta que permitía al Grupo de Trabajo cumplir los objetivos fijados en su plan de trabajo plurianual y se alentó a los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión a que utilizaran el cuestionario, según procediera y de forma voluntaria, como orientación para sus contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo.

10. Proyecto de programa provisional del 54° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

70. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo al proyecto de programa provisional del 54° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, reflejadas en su informe (A/AC.105/1067, párrs. 191 a 202).

71. Sobre la base de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 53º período de sesiones, la Comisión decidió que la Subcomisión examinara los siguientes temas en su 54º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Intercambio general de opiniones
2. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
3. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
4. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
5. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
6. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
8. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos
9. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

10. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. (La labor correspondiente a 2015 se realizaría como se indica en el plan de trabajo plurianual que figura en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 51º período de sesiones (A/AC.105/1003, párr. 179))

Temas nuevos

11. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 55º período de sesiones.
72. La Comisión convino en que en el 54º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, al Grupo de Trabajo sobre Asuntos relativos a la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.
73. La Comisión también estuvo de acuerdo en que la Subcomisión volviera a examinar, en su 54º período de sesiones, la necesidad de prorrogar más allá de ese período de sesiones el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre.
74. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta de Alemania de renovar la estructura del programa y la organización de los trabajos de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que figuraba en el documento A/AC.105/C.2/L.293/Rev.2, era una iniciativa oportuna y constructiva para simplificar la estructura del programa de la Subcomisión y aprovechar con más eficiencia los períodos de sesiones de la Subcomisión.
75. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería preciso seguir celebrando consultas sobre la propuesta para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos lograra un consenso.
76. Algunas delegaciones pidieron que se racionalizara y mejorara la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios. Esas delegaciones expresaron la opinión de que la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería reforzarse dando prioridad a las cuestiones sustantivas que tenían por objeto fortalecer el marco jurídico internacional.
77. Se expresó la opinión de que la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería centrarse en tratar de lograr la adhesión universal a los tratados relativos al espacio ultraterrestre, consolidar la aplicación de dichos tratados y reforzar la creación de capacidad en materia de derecho del espacio, y que las decisiones de la Subcomisión debían adoptarse por consenso.
78. Se expresó la opinión de que, con miras a aumentar la productividad de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, debía examinarse la organización de los trabajos en relación con cada tema del programa y debían fijarse objetivos claros y plazos para lograrlos.
79. Se expresó la opinión de que debía considerarse la posibilidad de adoptar instrumentos por mayoría cualificada en lugar de por consenso a fin de desarrollar en mayor medida las normas jurídicamente vinculantes relativas al espacio ultraterrestre.

80. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la duración de los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no debía modificarse.

81. La Comisión convino en que se invitara al Instituto Internacional de Derecho Espacial (IISJ) y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio sobre derecho del espacio durante el 54° período de sesiones de la Subcomisión.
